

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500280911

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
PANAMERICANA DE ENVIOS S.A.
CARRERA 54 No. 9A - 3
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8176 9373 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific		te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
8	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Supsiguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 9 3 7 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."



Del 22 May 2014 - - - 9 3 7 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 397718 de 31 de agosto de 2011 impuesto al vehículo de placa TMH- 345 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio fiacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 518

Articulo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del contracto.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 9 3 7 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444

IUIT	FECHA	PLACA
397718	31 de agosto de 2011	TMH- 345

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444, por presunta transgresión del código de infracción No 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

Del 22 MAY 2014 - - - 9 3 7 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A identificada con NIT 811 031 8444

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A, identificada con NIT 811 031 8444, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN, ANTIOQUIA, en la CARRERA 54 N° 9A - 3, teléfono 0, correo electrónico panaenviosexpresssa@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 9 3 7 3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

\ /

Proyecto: MAYERLY CASTAÑEDA M.

Revisó: JUAN CARLOS RICO H - ABOGADO CONTRATISTA

JHON EDWIN LOPEZ

FEGHA Y HORA	ONES DE TRANSPORTE No. 397718
MS M	10 11 12 13 14 15 20 30 de Colombia Mansterio de Transporte
	160 1000 KI 33
A B C D E F G H I B C D E F G H I	J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
0 1 2 3 4 6 6 7	S. EXPEDIDA 7. COCIGO DE INFRACCION
CLASE DE VEHICULO UTOMOVIL CAMION US MICPIOBUS USETA VOLQUETA AMPERO SIAMION TRACTO AMIONETA OTRO OTRO Y SIMILARES	59. PATOS DEL CONDUCTOR DOCIMENTO DE DENTIDAD C 7 3 5 4 1 7 44 LICENCIA DE CONDUCCION
PROPIETARIO CEL VEHICULO GOMES ARISTICATA CC 749519 NONDRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIM	DESON ENRISOR HARUMNON BANIS TO PARTY DITTO SOSTES WENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PAGNES DE FAMILIA (DAZON ECCIAL)
AND HOLICA ALIGNICIA DE TRANSITO 5-09265 727 ADATOS DEL AGENTE AUDRES VAPILLIDOS LONATINAN HIZZEO	12. TARRETA DE OFFERACION GARODI ACCUS 927 06047723 000
ACA No. 45648	PRITEIRAS CUE RECAM DIRECTA E PROPERTA ENTE DIRECTO DA CASA PARA RETARDAR U CAMERA ACTO DE PARA CONCUENTA CONC
OBSERVACIONES VO //SVA (VOTAG)	DE COSTRITO
	DE LA INVESTIGACIONA DE PROPERTO DE PROPERTO DE LA COMPOSITIONA DEL TESTIGO. FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO.
SON AT OSC - YOURS	THE TOTAL STOPE STATE ST

.



i

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio

Consultas

Estadisticas

Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

PANAMERICANA DE ENVIOS S.A.

Sigla

PANAENVIOS SPRESS S.A.

Cámara de Comercio

MEDELLIN PARA ANTIQUIA

Número de Matrícula

0029187104

Identificación

NIT 811031844 - 4

Último Año Renovado

2012

Fecha de Matrícula

20011227

Fecha de Vigencia

20131128

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

295000000.00

Empleados

0.00

Afiliado

No

Actividades Económicas

* 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial

MEDELLIN / ANTIQUIA

Dirección Comercial

CARRERA 54 # 9A-3

Teléfono Comercial

0000000000000000002858177

Municipio Fiscal

MEDELLIN / ANTIQUIA

Dirección Fiscal

CARRERA 54 # 9A-3

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

panaenviosexpresssa@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No. 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500229681

20145500229681

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) PANAMERICANA DE ENVIOS S.A. CARRERA 54 No. 9A - 3 MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8176 9373 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otroparticolar.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado PANAMERICANA DE ENVIOS S.A. CARRERA 54 No. 9A - 3
MEDELLIN – ANTIQUIA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE BIEBLTINE Y TRANSPORTE Dirección: CALLE: 63 9A 45 Cludad: BOGOTA D.C. Dapartamento:

ENVIO: RN194793255CO

BOGOTA D.C.

Cludad:

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social PANAMERICANA DE ENVIC Dirección: CARRERA 54 No. 9A - 3

MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTICQUIA
Preadmision:
12/06/2014 14:48:05



